Núm. 93 — Jueves 16 de Abril de 1908 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la **Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo,** Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina D.ª Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1284

Orden público.—Circular

En virtud de la prescripción 2.ª de la Real orden circular de 1.º de Julio de 1904, se publica á continuación la relación de las licencias de uso de arma y caza expedidas por este Gobierno durante el mes de Marzo último.

Tarragona 14 de Abril de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Relación que se cita

Núm. de las licencias	Día en que se expiden	Nombres de los que las obtienen	Su domicilio	Clasificación de las licencias	Edad	Clase
76	3	Antonio Masdeu Fonoll.	Masllorens.	Caza.		4.ª
77	5	Juan Escoda Romeu.	Tortosa.	»		»
78	6	Vicente Rams Vengochea.	Tivenys.	»		»
79	9	José Martí Miralles.	Amposta.	»		»
80	14	José Granell Mangrané.	Tortosa.	»		»
81	16	Agustín Casanova Asqué.	Idem.	»		»
82	21	José Artal Elies.	Vinebre.	Arma.	39	»
83	24	José Mateu Vilas.	Tortosa.	Caza.		»
84	»	Tomás Cardona Audí.	Idem.	»		»
85	»	Francisco Noque Llurva.	Ulldemolins.	Arma.	35	»
86	30	Serafín Javierre Arasanz.	Tarragona.	»		»
87	»	Andrés Bargalló Gil.	Vandellós.	»		»
88	»	José Valldeperes Carles.	Perelló.	Caza.		»

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1285

EDICTO

Don Enrique Sebastián Besora, Doctor en Derecho, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tortosa,

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia para que en cumplimiento del art. 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa procedan los propietarios interesados en el plazo de ocho días al nombramiento de peritos ante el Sr. Alcalde para efectuar la medición y valoración de las fincas que se han de expropiar con motivo de la construcción del Canal de la izquierda del Ebro de la segunda sección.

Entre dichos interesados se hallan D. Carlos Lachapelle, D. Emilio Ginovar, D.ª Josefa Blanch, D. Juan Altadill, Herederos del Conde de Bañuelos, Herederos de D.ª María Vallés de Casanova, D.ª Elisa Aragonés, D.ª Teresa Figueres, Sres. Morató y Sampera, don Manuel Saenz Cuello, D. Juan Antonio Piñana hermanos, D.ª Concepción Piñana Suñer y sobrinos, D.ª Dolores Cid Piñol y D. Francisco Costa Navarro, propietarios de fincas sujetas á la expropiación, los que no tienen apoderados con autorización bastante. Y para que los designen á fin de llevar á cabo la mencionada notificación les requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de ocho días y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de la Corporación municipal.

Tortosa 14 de Abril de 1908.—Enrique Sebastián.

Núm. 1286

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA — Mes de Abril de 1908

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo		GASTOS DE PAGO			
		Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	3.111'12	1.000	»	4.111'12
2.º	Policía de seguridad	2.014'58	800	»	2.814'58
3.º	Policía urbana y rural....	3.380'06	1.000	»	4.380'06
4.º	Instrucción pública	1.031'25	»	»	1.031'25
5.º	Beneficencia............	4.374'76	2.000	»	6.374'76
6.º	Obras públicas..........	2.788'75	1.500	»	4.288'75
7.º	Corrección pública	558'94	»	»	558'94
8.º	Montes................	»	16'66	»	16'66
9.º	Cargas................	5.919'06	1.000	»	6.919'06
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos............	316'66	100	»	416'66
12.º	Resultas..............	500	»	»	500'00
	TOTAL.....	23.995'18	7.416'66	»	31.411'84

Tortosa 1.º de Abril de 1908.—El Contador, José Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Grego.

Sesión del día 2 de Abril de 1908.—Se aprobó la presente distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

Núm 1287

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

Habiendo faltado al llamamiento para la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Salvador Moragas Estradé, hijo de Ramón y de Magdalena, natural de esta capital, á pesar de haber sido oportunamente citado para concurrir á dicho acto, se procedió á instruir el correspondiente expediente de prófugo á tenor de los art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y en vista de su resultado, la Corporación de mi Presidencia declaró prófugo al expresado mozo con la consiguiente condenación de gastos que ocasione su captura y conducción, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza al referido mozo para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad; apercibiéndole de ser tratado con todo el rigor de la ley en caso contrario. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca y captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Tarragona 13 de Abril de 1908.—José Prat.

Núm. 1288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rojals

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de Mayo próximo con los documentos justificativos.

Rojals 12 de Abril de 1908.—El Alcalde, Antonio Andreu.

Núm. 1289

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbós

Debiendo procederse á la formación

del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana del próximo año 1909, se previene á todos los propietarios de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría municipal hasta el día 15 de Mayo próximo con las declaraciones correspondientes y documentos justificativos de la alteración para su anotación en el apéndice.

Arbós 13 de Abril de 1908.—El Alcalde, Carlos Alás.

Núm. 1290

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Vallclara

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Vallclara 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Anglés.

Núm. 1291

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alió

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas hasta el día 15 de Mayo próximo.

Alió 13 de Abril de 1908.—El Alcalde, Baldomero Vives.

Núm. 1292

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita

Se anuncia al público que durante el actual mes se admitirán todas las peticiones que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento por los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido modificaciones en sus respectivas riquezas de territorial rústica, urbana y pecuaria, lo cual deberán justificar por medio de los correspondientes documentos y servirán de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909.

Secuita 11 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Ramón Mallafré.

Núm. 1293

El reparto de consumos de esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma á los efectos de reclamación durante ocho días.

Secuita 11 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Ramón Mallafré.

Núm. 1294

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vendrell

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados.

Vendrell 13 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pablo Socias S.

Núm. 1295

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aiguamurcia

Terminado el reparto de consumos y líquidos de este pueblo correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aiguamurcia 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, Cayetano Cunillera.

Núm. 1296

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que practicará el personal de este Distrito en los días que á continuación se expresan.

Mes y día		Número y nombre del expediente	Paraje	Término	Interesado	Vecindad	Minas colindantes según el expediente
Abril.	24	803.—Afortunada.	Clotas.	Tivisa.	José Bautista Cugat.	Mora de Ebro.	
»	25	793.—Mineralógica.	Dels Crossos.	Cornudella.	José Vehí Fina.	Tarragona.	
»	27	762.—San Sebastián.	Horts den Serra.	Alforja.	Sebastián Salvadó.	Barcelona.	
»	28	786.—Carolina.	Tros del Pascó.	Porrera.	Pedro Cobos Roa.	Tarragona.	Homero.
»	30	782.—Eugenia.	Burgueras.	Vilanova Escornalbou.	Juan Salsenchs.	Colldejou.	
Mayo.	1.º	791.—Santa Bárbara.	Moletas.	Idem y Argentera.	José Nolla.	Vil.ª Escornalbou.	
»	2	811.—Rosita II.	Galaupa.	Dosaiguas.	Adolfo de Nait.	Barcelona.	
»	4	802.—Lola.	La Creu.	Riudecols.	Adolfo de Nait.	Idem.	
»	5	805.—Zinconisa.	Mas del Bessó.	Ulldemolins y Vilanova de Prades.	José Vehí Fina.	Tarragona.	Metalúrgica y Esperanza
»	7	815.—Santa Bárbara.	Castellot.	Prades.	Luís Argemí.	Barcelona.	
»	8	816.—Luisa.	Riu.	Vilanova de Prades.	Luís Argemí.	Idem.	
»	9	817.—San Marcos.	Tillans.	Prades.	Luís Argemí.	Idem.	
»	11	818.—España.	Riu.	Prades.	Luís Argemí.	Idem.	

Nota.—Las operaciones que por algún accidente imprevisto no pudieran empezarse en el día señalado ó dentro de los ocho siguientes serán de nuevo anunciadas; debiendo advertirse á los interesados cuyos representantes no tengan domicilio conocido en Tarragona, que la presente notificación surtirá los mismos efectos que si se les hiciera personalmente.

Lérida 11 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Laporta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1297

EDICTO

Don Eusebio Font y Folch, Licenciado en filosofía y letras, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de diligencias de apremio que se instruyen de oficio para hacer efectivas costas causadas en la Audiencia territorial en los autos ejecutivos que siguió José Virgili Recasens en representación de su hijo menor de edad José Virgili Armengol, contra José Armengol Domenech, se sacan por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una casa sita en la calle de Abajo, del pueblo de Vilabella, señalada con los números diez y siete y diez y nueve, compuesta de planta baja con dos lagares, un piso y azotea, la que ocupa una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados sesenta centímetros, lindante á la derecha al salir con casa de José Cañellas, á la izquierda con un callejón, por la espalda con la de José Musté y por delante con la expresada calle donde abre dos puertas; y justipreciada en mil pesetas... 1.000 ptas.

Y una porción de tierra huerta con cinco horas de agua de la mina, situada en el término de Vilabella y partida llamada Prat, de extensión siete áreas tres centiáreas, lindante al Este con tierras de Antonio Gallofré, al Sud con las de Francisco Cañellas, al Oeste con un camino y al Norte con tierras del citado Gallofré; justipreciada en quinientas pesetas...... 500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del próximo mes de Mayo y hora de las once, sin sujeción á tipo; advirtiéndose que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento, que sirvió de tipo á la segunda subasta, y que los títulos de propiedad se hallan suplidos por una certificación de la que respecto de los mismos resulta del Registro de la propiedad, con la cual deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otra clase de títulos, á tenor de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á once de Abril de mil novecientos ocho.—Eusebio Font. —Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 1298

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto y sustracción de pinos en el monte «Comuns» del término de Pauls, se cita á José Alcoverro Benaiges, vecino que fué de Pauls, de cuyo pueblo se ausentó y se fué á los trabajos mineros de Ripoll (Gerona), donde no ha sido hallado cuando se le fué á citar y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Gerona, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tortosa trece de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 1299

REQUISITORIA

Don Luis Desvalls Amat, primer Teniente, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Toribio de Gracia San Jacinto, natural de Villamayor, provincia de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, de veinte y un años de edad, de oficio jardinero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos sesenta y cuatro milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, naríz regular, barba id., boca id., color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Zaragoza y Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel de Caballería de la Barceloneta, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Toribio de Gracia San Jacinto, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Desvalls.

Imprenta Suceseres de J. A. Nel-lo

rreccional, condena que dice extinguió después del sorteo del actual reemplazo y antes del acto de la clasificación y declaración de soldados, debe ser clasificado de nuevo en el corriente año ó bien en el próximo de 1909, y si debe asimismo conservar el número que obtuvo en el expresado reemplazo, ó en caso contrario si es procedente practicar el oportuno sorteo supletorio; visto el núm. 8.º del art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó contestar al Alcalde de Bot que si ha recibido del Jefe del correccional de Tarragona la oportuna comunicación participando haber extinguido su condena el mozo de quien se trata, éste deberá ser clasificado de nuevo en el reemplazo actual, conservando el número que le hubiere correspondido en el sorteo de su reemplazo, sin que por tanto proceda practicar sorteo supletorio alguno.

Habiendo resultado corto de talla á su presentación en Caja el recluta Antonio Hernández Jornet, núm. 17 de Mora de Ebro, y de conformidad con lo mandado en la regla 7.ª de la Real orden circular de 8 de Enero de 1904, se acordó informar su clasificación, declarándole excluído temporalmente, con la obligación de sufrir las revisiones que determina la ley.

Visto el expediente de excepción sobrevenida á Miguel Muriá Borrás, núm. 19 de Perelló, que alega ser hijo único de padre pobre impedido; resultando que el padre de este mozo cumplió los 60 años el día 27 de Febrero de 1903; que el excepcionante tiene otros tres hermanos varones y casados, de los cuales el llamado Rafael contrajo matrimonio el día 16 de Febrero de 1907, fecha posterior al sorteo del mozo, por cuyo motivo ya le fué desestimada la excepción de hijo único de padre pobre sexagenario que alegó en el acto de la declaración y clasificación de soldados; considerando que la excepción de hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo que hoy utiliza no puede prosperar como sobrevenida, toda vez que la ley considera al padre sexagenario en las mismas condiciones que al impedido; visto el art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento y la Real orden de 28 de Enero de 1903, se acordó desestimar la excepción propuesta por Miguel Muriá Borrás.

Pedro Rovira Alegret, núm. 6 de Vilaseca, fué declarado útil condicional y por tanto quedó pendiente de reconocimiento definitivo hasta que termine su observación en que podrá apreciarse el defecto físico que dice haberle sobrevenido.

Reemplazo de 1905

Visto el expediente de excepción sobrevenida á Francisco Aubalat Escudé, número 12 de Perelló; resultando probada la edad sexagenaria de su padre, su pobreza y la unicidad del excepcionante, se acordó declararle soldado condicional como comprendido en el caso 1.º, art. 87 de la ley.

José Vila Jansá, núm. 4 de Pobla de Montornés, justifica como excepción sobrevenida su condición de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, y en su consecuencia fué declarado soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Reemplazo de 1904

Visto el expediente de excepción sobrevenida á Pedro Rovira Rosell, núm. 10 de Arbós, como hijo único de madre viuda y pobre; resultando que su padre falleció el día 16 de Diciembre último; considerando que se justifica la existencia de la madre viuda, su pobreza y el carácter de hijo único que concurre en el excepcionante, fué declarado soldado condicional como comprendido en el art. 87 de la ley, caso 2.º

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Balbino Gil-Dolz

Abierta á las diez y media de su mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Alonso, Fuentes y Figueroa, fué aprobada el acta de la anterior.

Reemplazo de 1908

Ciurana.—Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Alcalde interino de Ciurana en súplica de que se le releve de toda responsabilidad por no haber practicado operación alguna para el actual reemplazo á causa de encontrarse dicho Municipio en la misma situación anormal que en años anteriores, esto es, sin Ayuntamiento constituído ni administración regularizada, y cómo quiera que por Real orden de 27 de Enero de 1906 vino á confirmarse el criterio de esta Comisión sobre el particular y los repetidos acuerdos adoptados con este motivo al declararse que los mozos disponibles existentes en dicho pueblo no pueden considerarse soldados mientras no se constituya el Ayuntamiento que lleve á efecto las operaciones de reclutamiento en la forma que la ley previene, y atendiendo por otra parte que de continuar esta situación tan irregular se originan gravísimos perjuicios al servicio del Estado y á los intereses particulares; considerando que esta Comisión carece de facultades para decidir sobre el conflicto de que se trata, se acordó dar traslado de la predicha comunicación al señor Gobernador de la provincia para que en vista de la misma y de los antecedentes que deben obrar en su poder pueda resolver por sí ó de acuerdo con la Superioridad lo que sea más justo y procedente.

Reemplazo de 1907

Espluga.—Vista la comunicación documentada del Alcalde de Espluga de Francolí poniendo á disposición de este Cuerpo provincial al prófugo Jaime Llanés Calbet, número 5, que se ha presentado voluntariamente, tiene la talla legal y la aptitud física necesaria para servir en el Ejército; oídas las razones que ha expuesto en su defensa y consultados los antecedentes necesarios, se acordó levantarle la nota de prófugo y disponer su entrega en la Caja respectiva con arreglo á cuanto ordena el art. 114 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

(Leída y aprobada en la del día 18 de Marzo.)—El Secretario, Tomás Larráz.

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 1908

Presidencia del Sr. D. Felipe de Veciana

Abierta á las diez y media de su mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente accidental, Tell, Alonso, Fuentes, Figueroa, Saavedra y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior.

A los efectos prevenidos en el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó proponer al Sr. Gobernador el señalamiento de días á cada pueblo para el juicio de exenciones ante esta Comisión mixta, con el objeto de que si lo encuentra conforme se sirva disponer su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

También se acordó interesar de la Autoridad militar el nombramiento de Facultativo encargado de dirimir las discordias que pudieren ofrecerse en los reconocimientos de quintos con arreglo á lo mandado en el art. 129 de la ley, y la designación diaria mientras dure el juicio de exenciones de dos sargentos talladores en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 128.

Reemplazo de 1908

Visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la Cenia excluyendo del alistamiento y sorteo del reemplazo actual al mozo Lorenzo Bel Matamoros, que obtuvo el núm. 13, y examinados los documentos que á dicha resolución se acompañan; resultando que dicho Ayuntamiento incluyó en el alistamiento del año actual al mozo de que se deja hecho mérito á instancia de la madre de éste, fundando su petición en que su hijo había cumplido los 20 años de edad, como lo demostraba una partida bautismal expedida por el Coadjutor de la parroquia de Alcanar en 28 de Agosto de 1907, según la cual nació aquél en 24 de Abril de 1887, cuya partida lleva enmendada la fecha del año, defecto al que no se dió importancia, toda vez que la Alcaldía de Alcanar al contestar á una comunicación de la de la Cenia participándole que quedaba alistado en este pueblo el indicado individuo é interesándole su exclusión en el de aquél, no le advirtió que Lorenzo Bel Matamoros no figuraba en los libros parroquiales ni en los del Registro civil del mencionado año de 1887; resultando que con posterioridad al acto del sorteo y al reclamar los documentos justificativos de una excepción legal que el interesado pretendía utilizar, el Ayuntamiento recibió dos certificados de nacimiento expedidos respectivamente por el Juez municipal de Alcanar y por el Coadjutor de la parroquia del mismo pueblo, en los cuales aparece que el mencionado mozo nació en dicho pueblo el día 24 de Abril de 1888; resultando que el Ayuntamiento, en vista de dichos documentos y atendiendo á que dicho mozo no había cumplido 20 años de edad, y por tanto había sido incluído indebidamente en el alistamiento de este año, acordó excluirle del mismo y del sorteo, y en su consecuencia descender sucesivamente los nombres correspondientes á los números que siguen al del mozo de que se trata; considerando que se justifica por medio de los oportunos

documentos que Lorenzo Bel Matamoros nació el día 24 de Abril 1888 y por tanto que fué incluido indebidamente en el alistamiento del actual reemplazo, correspondiendo serlo por su edad en el del año próximo; considerando que la enmienda de la fecha del nacimiento del citado mozo que aparece en la partida bautismal presentada por la madre de aquél pudiera revestir caracteres de delito, extremo que obliga á practicar las oportunas diligencias en averiguación del autor ó autores de la citada enmienda; visto el art. 71 de la vigente ley de Reclutamiento aplicable por analogía al presente caso, se resolvió aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de la Cenia relativo á la exclusión de Lorenzo Bel Matamoros, y remitir la partida de bautismo en la que aparece enmendada la fecha del nacimiento del indicado mozo al Juzgado de Tortosa por si el hecho revistiere carácter de delito.

Vista la consulta formulada por el Alcalde de Torredembarra con motivo de hallarse imposibilitado en absoluto el mozo Mariano Gallofré Soler, núm. 21, se acordó contestarle que el art. 106 de la ley dispensa de presentarse ante el Ayuntamiento en el día de la clasificación á los mozos que por hallarse enfermos no puedan trasladarse al punto donde este acto se verifica, que es inútil la concesión de prórrogas con arreglo á los artículos 91 y 102 si no existe esperanza de que pueda presentarse antes de espirar el mes de Marzo, que en este caso puede ser reconocido en su propio domicilio, emitiéndose dictamen facultativo fundado, y que si tampoco puede ser tallado en la forma que la ley exige, debe hacerse constar en acta esta circunstancia.

Reemplazo de 1907

Habiendo resultado corto de talla en el acto de su incorporación el recluta Salvador Pallarés Llopis, núm. 5 de Arnes, se acordó reformar su clasificación y declararle excluído temporalmente sujeto á las revisiones que determina la ley.

Vista la instancia documentada de Francisca Serra Jordá, madre de José M.ª Jordá Serra, núm. 16 del sorteo de Ascó, denunciando el hecho de que el mozo Pedro Ribes, núm. 14, declarado prófugo por el Ayuntamiento, reside en el extranjero por conveniencia de sus padres, bajo cuya protección se le facilitaron los documentos que prescribe la Real orden de 7 de Octubre de 1902, sin constituir antes el *depósito* exigido en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento, por cuyos motivos suplica se haga efectiva la responsabilidad que pesa sobre el padre del prófugo para en su caso conseguir la baja en el Ejército del hijo de la recurrente, la Comisión acordó que para mejor proveer se remita el expediente de prófugo instruído contra Pedro Ribes Serra al Ayuntamiento de Ascó, con inclusión de la instancia suscrita por la recurrente, para que oyendo á ésta le advierta el derecho que tiene para justificar los hechos que denuncia y oyendo también al padre del prófugo pueda explicar también los hechos que se le imputan, y prevenir al Alcalde certifique la fecha en que se ausentó el Ribes, si sus padres constituyeron depósito y los motivos porque dejó de cumplir los preceptos terminantes que contiene el art. 91 del reglamento, llamando ó convocando al Alcalde ó Alcaldes que ejercieron su cargo desde la desaparición del mencionado mozo para que hagan igual declaración por lo que respecta al tiempo que desempeñaron la Alcaldía, y una vez terminadas estas diligencias se remitan á este Centro para la resolución procedente.

Vista la comunicación del Alcalde de Bot consultando si el mozo Agapito Borrás Mañá, núm. 3 del sorteo de dicho pueblo, que fué excluído totalmente en dicho año del servicio militar por hallarse cumpliendo en esta ciudad una pena de prisión co-